



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Curillo, Caquetá, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Auto	Interlocutorio No. 50
Radicado	No. 2023-00052
Accionado	ASMET SALUD EPS
Accionante	OVIDO FLOREZ
Decisión	ADMITE

**OBJETO:**

Decidir sobre la admisión de la acción de tutela promovida por el señor OVIDIO FLOREZ, contra la EPS ASMET SALUD, por la presunta conculcación a los derechos fundamentales a la salud y vida.

**CONSIDERANDO**

Que el día 21 de abril del 2023, se recibió al correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de Curillo, Caquetá, acción de tutela promovida por el señor OVIDIO FLOREZ, la cual es remitida a este despacho, por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Florencia, por competencia, dado que el accionante reside en el municipio de Curillo, Caquetá, según información suministrada por el mismo, lo cual fue corroborado por este Juzgado; por lo antes expuesto, se dispondrá avocar el conocimiento de la presente Acción Constitucional.

Que dicha solicitud pretende garantizar los derechos fundamentales a la salud y vida.

Que la Empresa Promotora de Salud ASMET SALUD, está realizando actos que presuntamente conculcan los derechos atrás relacionados.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Curillo, Caquetá,

## RESUELVE:

**Primero:** Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela.

**Segundo:** Admitir la solicitud de tutela presentada por el señor OVIDIO FLOREZ, por cuanto reúne los requisitos para ello. (Art. 14 del Decreto 2591 de 1991)

**Tercero:** Requerir a la Dirección Regional de ASMET SALUD EPS, para que en el término de tres (3) días informe a este despacho las razones por las cuales no ha autorizado al paciente OVIDIO FLOREZ, las exámenes y procedimientos ordenados, el ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) - UROFLUJOMETRIA SOD, exámenes y procedimientos que se deben tomar para asistir a CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA, requeridos urgentemente, así como los viáticos si estos exámenes, procedimientos y consultas se realizan fuera del municipio de residencia, ello para el tratamiento integral de su patología HIPERPLASTIA DE LA PROSTATA, que le han sido ordenadas para su tratamiento.

**Cuarto:** Ordenar como medida provisional a la EPS ASMET SALUD, que le brinde de manera inmediata autorización del ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO - ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) - UROFLUJOMETRIA SOD, exámenes y procedimientos que se deben tomar para asistir a CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA; que le han sido ordenadas al paciente OVIDIO FLOREZ, para el tratamiento de HIPERPLASTIA DE LA PROSTATA, que le han sido prescritos, dado que si no se brinda el tratamiento relacionado se pone en riesgo su salud (Art. 7 del Decreto 2591 de 1991).

**Quinto:** Prevenir a la accionada sobre el hecho de que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío de dichos informes dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el artículo 25 *ídem*.

**Sexto:** Tener como pruebas los documentos allegados con la acción constitucional, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

**Séptimo:** Allegar certificado del SISBEN; así mismo, se cita al accionante para que el día 25 de abril del 2023, a las 09:00 de la mañana, rinda declaración juramentada ante el Despacho.

**Octavo:** Líbrese oficio a la EPS ASMET SALUD, para que en el término de tres (3) días se pronuncie frente a la presente acción constitucional e indique las razones por las cuales no ha autorizado y entregado al paciente los medicamentos que le fueron ordenados por el médico tratante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GERMAN DE JS. HOYOS RAVE**  
Juez